

Bogotá, Junio 16 de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-035369-2
Fecha: 17/06/2015 08:19:12->703
DEM: SACYR CONCESIONES
Anexo: 7 FOLIOS



Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Piso 2 Torre 4
Bogotá D.C

Correo electrónico: viveappipb0012015@ani.gov.co

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

Asunto: Respuesta a la solicitud de subsane de la ANI, oficio del 5 de junio de 2015, en la Licitación Pública de la referencia.

Respetados señores,

En mi calidad de representante común de la estructura plural EP SAC 4G, obrando dentro del plazo indicado por la ANI en su oficio del 5 de junio de 2015, me permito contestar la solicitud de subsane suscrita por Coordinador GIT Contratación de dicha entidad, en los siguientes términos:

1.- Respecto de la solicitud de aportar “la declaración del porcentaje de participación para el precitado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el literal d del numeral 5.5.11 del pliego de condiciones”.

La ANI fundamenta esta solicitud con base en los siguientes argumentos:

“El subnumeral 5.5.11 del pliego de condiciones define los requerimientos que deben cumplir los proponentes para acreditar la Experiencia en Inversión, estableciendo entre otras cosas lo siguiente:

‘... (e) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal (d) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia’.

Al revisar los documentos aportados para acreditar la experiencia en inversión en relación con el contrato de orden 1: “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA: “CONCESIÓN RUTA 5

NORTE. TRAMO VALLENAR-CALDERA" CONTRATO DE FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO DEL PROYECTO CONSISTENTE EN UN PRESTAMO SENIOR PARA LE DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y UNA LINEA DE CREDITO REVOLVING PARA LA FINANCIACIÓN DEL IVA. CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DESTINADO A LA REPROGRAMACIÓN A LARGO PLAZO DEL PRINCIPAL E INTERESES CAPITALIZADOS DEL PRESTAMO SENIOR", no se encuentra dentro de la propuesta la declaración a la que hace referencia el literal d con respecto al "porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior".

En virtud de lo anterior sírvase aportar la declaración del porcentaje de participación para el precitado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el literal d del numeral 5.5.11 del pliego de condiciones."

Respetuosamente consideramos que dicha declaración de que trata el numeral 5.5.11 cumple con las declaraciones contenidas en:

- El literal (p) de nuestra carta de presentación de la oferta, que obra a folio 4, suscrita por los señores Leopoldo Pellón Revuelta, en su doble calidad de representante legal de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S y representante común de la estructura plural, y Ramiro Javier Freire Rodríguez, en su doble calidad de representante común de Herdoíza Crespo Construcciones Colombia S.A.S y representante común de la estructura plural.

(p) Manifestamos que los requisitos relativos a la Experiencia en Inversión serán acreditados con la experiencia en inversión de SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A., que tiene la calidad sociedad controlada por SACYR CONCESIONES S.L. y SACYR S.A. (antes denominada como SACYR VALLEHERMOSO S.A.), esta última sociedad a su vez tiene la calidad de controlante de SACYR CONCESIONES S.L., que es a su vez matriz y controlante de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., tal y como se acredita en las declaraciones de situación de control, el certificado de existencia y representación legal presentados junto a esta Oferta y el "diagrama de la estructura organizacional". En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaramos en nombre de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. que se allega, con la presente Oferta, el respectivo Acuerdo de Garantía suscrito por SACYR CONCESIONES S.L.

- Nuestro diagrama de la estructura organizacional, que obra a folios 127 a 129 y que está firmado por el señor Leopoldo Pellón Revuelta, en donde se expone de manera clara y precisa no solo el esquema organizacional de la figura asociativa de donde se acredita la experiencia de inversión, sino los porcentajes de participación de las sociedades del grupo Sacyr al momento del cierre financiero (24 de diciembre de 2009), de la refinanciación (26 de

junio de 2010) y la situación actual de las sociedades de la cual el líder de la estructura plural EP SAC 4G acredita la experiencia en inversión y capacidad financiera.

- En las detalladas declaraciones de control, que obran a folios 130 a 144, suscritas por el representante legal de Sacyr S.A., que describen los porcentajes de participación de cada una de las sociedades al momento del cierre financiero (24 de diciembre de 2009), de la refinanciación (26 de junio de 2010) y en la actualidad.
- En la columna 8 del Anexo 9 *Experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura*, que obra a folios 20 y suscrito por el representante legal de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S, donde se describe “% de participación en la forma de asociación anterior” tanto para la financiación como para la refinanciación.”
- En el certificado de existencia y representación legal de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S, en donde está registrada la situación de control de su única accionista Sacyr Concesiones S.L., que obra a folio 14.

Nuestro anterior entendimiento se fundamenta en la interpretación sistemática -a la luz de los principios de economía, eficacia y buena fe que rigen la contratación estatal y la función administrativa- de lo dispuesto en pliegos de condiciones numerales 5.2, 5.2.1 (a) (b) (c), 5.5.10 y 5.5.11, incluyendo lo previsto en el Anexo 8 – Diagrama Estructura Organizacional, en los literales (s) (t) del Anexo 2 - Carta de presentación de la Oferta y en la columna “% de participación en la forma de asociación anterior” del Anexo 9 -.

Por ello, se considera que existe para la ANI prueba suficiente en los documentos antes indicados y que fueron allegados con nuestra oferta y que le permita evaluar la experiencia en inversión del líder de la estructura plural, tal y como sucedió en los procesos selección que Sacyr Concesiones Colombia S.A.S, ha quedado precalificado en la primera y segunda ola de las llamadas concesiones de cuarta generación, por lo cual solicitamos que la ANI reconsidere su solicitud de subsane, con el fin de determinar que en efecto se ha cumplido –como lo hemos demostrado- con el requerimiento de la declaración de que trata el subnumeral 5.5.11 de los pliegos de condiciones.

No obstante, -muy respetuosamente- si la solicitud de la ANI es que el líder de la estructura plural, de manera redundante –en nuestra opinión-, a todo el acervo probatorio antes descrito, repita la misma declaración e información contenida en el citado diagrama de estructura organizacional (Anexo 8) y en las referidas declaraciones suscritas por gran controlante Sacyr S.A., en cuyo caso adjuntamos lo que consideramos que sería el documento, pero le solicitamos a la ANI que brinde claridad con relación a este tema, pues no se preguntó en las

observaciones a los pliegos de condiciones por cuanto se había entendido que bastaba con el Anexo 8 debidamente diligenciado y las declaraciones de control, como sucedió desde la primera ola en las licitaciones públicas que Sacyr Concesiones Colombia S.A.S quedo precalificado, aportando exclusivamente los documentos que originalmente se allegaron con nuestra oferta.

2.- Respecto de la solicitud de "aportar la certificación de la entidad contratante correspondiente al contrato" de Concesión ruta 5 norte, tramo Vallenar – Caldera.

La ANI fundamenta esta solicitud con base en los siguientes argumentos:

"Una vez realizada la revisión de la información aportada, se encuentra a folio 52 el documento denominado Minuta No. 69 correspondiente a la certificación de la entidad contratante, en este documento se observa que falta la firma del cónsul de Colombia en Chile.

"En virtud de lo anterior, se solicita al proponente aportar la certificación de la entidad contratante correspondiente al contrato de orden 1 "CONCESIÓN RUTA 5 NORTE. TRAMO VALLENARCALDERA", de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 Documentos Otorgados en el Exterior."

Analizamos los anteriores argumentos de la ANI que sustentan su solicitud de subsanación y con base en los mismos revisamos el contenido de nuestra oferta radicada, lo cual nos permite aclarar la circunstancia presentada y que consideramos pudo llevar a un error de apreciación al Comité Evaluador:

- Cabe aclarar que el documento que obra a folio 51, se traspapeló en el proceso de foliación de la oferta y si se lee detalladamente los folios 50, 52, 53 y 54, no corresponde al paquete de la certificación del Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile, sino que dicho folio 51 está relacionado con la legalización de los documentos obrantes a folios 46 a 49 de nuestra oferta, en donde a folio 46 consta la firma manuscrita de la Cónsul Colombiana, la señora Adela María Mestre.
- Se observa, a folio 52 y 53, la certificación emitida por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile, en cuyo encabezado consta lo siguiente:



OT 13828
TON.

52

Protocolizada con esta fecha, bajo el N° 629-15
 según anotación N° 2860-15 de hoy, del
 Repertorio de Instrumentos Públicos
 Santiago, 20-03-2015.

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI
 Notario Público
 Chile

COPIA AUTORIZADA

Obra Pública Fiscal "Concesión Ruta 5 Norte Tramo: Vallenar - Caldera".

MINUTA N° 069

MAT:	Certificado de Acreditación de Experiencia Técnica - VCAL
REF:	Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte Tramo Vallenar - Caldera".

Yo, Gonzalo Seifs Pacheco en nombre y representación de Ministerio de Obras Públicas,

Certifico que:

Primero: Que "Concesiones Vales Andinas S.A.", dependiente de "Sacyr Concesiones, S.L.U", es titular de 17.100 acciones, representativas del 60% del capital social de la sociedad "Sociedad Concesionaria Vales del Desierto S.A."

Segundo: Que la sociedad "Sociedad Concesionaria Vales del Desierto S.A." es titular del Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada: "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar- Caldera", adjudicada mediante Decreto Supremo de Adjudicación N° 14, de fecha 08 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de marzo de 2009. Con un importe de inversión materializado sin Impuesto de Valor Agregado de 6.268.256,25 UF que corresponden a 294.734,035 USD a la fecha de puesta en servicio definitiva.

Tercero: Que las principales obligaciones de la Sociedad Concesionaria Vales del Desierto S.A. establecidas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión antes singularizado, son las siguientes:

La sociedad deberá tener por objeto exclusivo la ejecución, conservación, mantención, explotación



De tal manera, se indica en el encabezado del referido documento (resaltado en un óvalo verde) fue "protocolizado con esta fecha, bajo el No. 629 -15, según anotación 2860-15 de hoy, del Repertorio de Instrumentos Públicos de Santiago. 20-03-2015", por el notario público de Santiago de Chile, el doctor Humberto Santelices Narducci.

- Se observa que, a folio 50 –no a folio 51–, se adjunta la declaración del mencionado Notario Público, en donde consta:

Igualmente, se observa con claridad en los sellos al final de dicho folio 50 de nuestra oferta que el Cónsul General de Colombia en Santiago de Chile, el señor José Demetrio Matías Ortiz, la firma de manera manuscrita y pone el sello del trámite de legalización de la certificación del Ministerio de Obras Públicas –contenido insistimos en los folios 50, 52 y 53-, información que puede ser verificada por la ANI en la página <http://verificación.cancilleria.gov.co> con el código de verificación AFPDZ10420515, por lo tanto se cumple plenamente con el requisito que la ANI considera que debe subsanarse.

- Adicional a lo anterior, se observa a folio 54 –no a folio 51-, la correspondiente certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia que legaliza el sello y firma del Cónsul Colombiano que obra a folio 50, en donde consta:

54



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
(Country - País)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Fue sido firmada por: **MATIAS ORTIZ JOSE DEMETRIO**
(Who signed by - A été signé par)

Actuación en calidad de: **CONSUL DE PRIMERA**
(Action in the capacity of - Agence en qualité de)

Levada al acto (Certificada en): **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
(Taken to the act (Certified in) - Actes de l'acte de / Levada de)

Certificado
(Certified - Actes)

En: **BOGOTÁ D.C.**
(At - A)

El: **4/18/2015 10:03:12 a.m.**
(On - Le)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **L2PEQ103156030**
(Number - N° de inscrip.)

Nombre del Titular: **SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A.**
(Name of the holder of document - Titulaire du document)

Tipo de documento: **ESCRITURA PUBLICA**
(Type of document - Type du document)

Número de hojas: **3**
(Number of pages - Nombre de pages)

078041003023222

679 13 Legarrollo (201504) Inscrip: 03232114

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
AMIRALDO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no garantiza ni respalda de forma alguna el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico con los siguientes en la siguiente página:
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de ce document peut être vérifiée en consultant le Répertoire sur le site: www.cancilleria.gov.co/legalizacion




Entonces, de la imagen del documento aportado con nuestra oferta, se aprecia que (i) el sello y firma del Cónsul de Colombia es del señor José Demetrio Matías Ortiz, lo que coincide con lo contenido en el folio 50 de nuestra oferta, (ii) consta de tres hojas el documento objeto de la legalización, esto es el documento que obra a folios 50, 52 y 53 –no el 51- de nuestra oferta y (iii) consta en la parte inferior del mismo –resaltada en un óvalo verde en la imagen antes copiada- que es el número “629 15 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/25/2015”, el cual coincide con el número de protocolización que se indica en el folio 50 y en el encabezado del folio 52.

De tal suerte, que esta legalización a folio 54, es la correspondiente al documento integrado, como lo hemos explicado, por los folios 50, 52 y 53.

Por las anteriores explicaciones sobre el orden de los documentos que obran en nuestra oferta y detallada lectura de los mismos, en especialmente, de las referencias de los trámites de legalización, consideramos que el certificado del Ministerio de Obras Públicas sí contiene – a folio 50- la firma manuscrita del Cónsul de Colombia, señor José Demetrio Matías Ortiz, que dicha firma ha sido avalada, conforme al procedimiento colombiano, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia –a folio 54-.

Para mayor ilustración aportamos copia simple de la certificación del Ministerio de Obras Públicas debidamente legalizada y organizada, que contiene las 4 hojas del mencionado documento.

3.- Respecto de la solicitud de “acreditación de la calidad de MYPIMES” del integrante SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. del proponente EP SAC 4G.

De conformidad con el numeral 3. “Acreditación de la calidad de Mypimes de los oferentes” del Informe de Evaluación de la Oferta Técnica, se señala que el miembro Sacyr Concesiones del proponente EP SAC 4G, “No cumple con las dos condiciones para la acreditación de Mypimes como se establece en el pliego”.

Respecto de la referida manifestación de la ANI consideramos que la misma no es clara por cuanto los pliegos de condiciones en el numeral 7.3.1, romano (xiv), indica lo siguiente:

(xiv) El Oferente individual o cada uno de los Miembros de la Estructura Plural, según corresponda, deberá aportar certificación (Anexo 16) bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, suscrita por el revisor fiscal (cuando corresponda de acuerdo con la Ley) o contador, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y 9 demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

“Se verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Anexo 16, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.”

La actual versión del artículo segundo de la Ley 590 de 2000, que ha sido modificado por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, a su vez modificado por el artículo 75 de la Ley 1151 de 2007 y finalmente modificado por el art. 43 de Ley 1450 de 2011, dispone lo siguiente:

“Artículo 2°. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;

b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;

b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

“Parágrafo 1°. Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.

Parágrafo 2°. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.” (Negrillas y subrayados fuera del texto original)

Es evidente que la norma antes transcrita, en su versión actual, establece en su parágrafo primero que se puede combinar los parámetros de planta de personal y de activos totales, por lo tanto permite que una empresa que tenga el número de empleados de microempresa y los activos del rango de la pequeña empresa; en cuyo caso, el legislador claramente establece que el factor determinante es el de los activos totales para la clasificación en alguna de las tres categorías.

Ahora bien, si se integra lo previsto en los pliegos de condiciones con lo establecido por el legislador en la citada norma, en consonancia con la política pública en materia de contratación estatal del fomento de este tipo de tamaños empresariales, se debe entender las empresas que acreditan sus condiciones como Mipymes, lo pueden hacer cumpliendo los parámetros previstos en la interpretación integral del actual artículo 2 de la ley 590.

Igualmente, se entiende que la voluntad de la ANI es promover dicha política pública y cumplir con lo previsto por el legislador en la actual versión del artículo 2 de la ley 590.

Con los anteriores razonamientos, procedimos a revisar el formato diligenciado por el integrante Sacyr Concesiones Colombia S.A.S, a folio 118, y se observa que:

- Cumple con lo previsto en la planta de persona, en los términos de actual artículo 2 de la Ley 590, incluyendo su parágrafo primero, al indicar que para el 2013 sólo tenía un (1) empleado.
- Cumple con lo previsto en los activos totales, en los términos de actual artículo 2 de la Ley 590, incluyendo su parágrafo primero, al indicar que para el 2013 sus activos totales son de 2651,66 SMMLV.

Por lo tanto, cumple con lo previsto por el legislador colombiano para ser catalogado como MIPYME.

Entonces, solicitamos que nos aclaren este concepto, más aun cuando esta misma información no ha sido observada por la ANI en procesos anteriores al presente, incluyendo la licitación pública del corredor Puerta de Hierro, por lo que se había considerado que la ANI estaba aplicando en su integridad el artículo 2 citado.

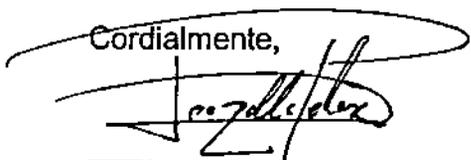
4.- Respecto de la solicitud “acreditación de la calidad de MIPYMES” del integrante SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. de proponente EP SAC 4G.

De conformidad con el numeral 3. “Acreditación de la calidad de Mipymes de los oferentes” del Informe de Evaluación de la Oferta Técnica, se señala que el miembro Herdoíza Crespo Construcciones Colombia S.A.S del proponente EP SAC 4G, “No cumple, no se indica el número de empleados”.

Se revisa el formato de acreditación de MIPYMES suscrito por el representante legal y la contadora de la sociedad Herdoíza Crespo Construcciones Colombia S.A.S, a folio 119, y en la casilla de “Número de Empleados” se diligencia con un **guion (-)**, por cuanto dicha sociedad a 2013 no tenía empleados, tal y como se verifica en el certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – a folio 110-, en donde consta que las personas que prestan sus servicios a la sociedad lo hacen bajo el esquema de libre ejercicio de la profesión mediante contratos de servicios por honorarios, o por servicios ocasionales, y en ningún caso existe trabajo en relación de dependencia.

En conclusión, comedidamente solicitamos a la ANI que acoja las explicaciones que aquí brindamos, y proceda a señalar en el informe final de evaluación que nuestra oferta si “cumple” en su integridad con los requisitos habilitantes y, por ende, se nos otorgue los respectivos puntajes.

Cordialmente,


LEOPOLDO PELLÓN REVUELTA
Representante Común EP SAC 4G

Total Folios 18 7

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Piso 2 Torre 4
Bogotá D.C

Correo electrónico: vjveappib0012015@ani.gov.co

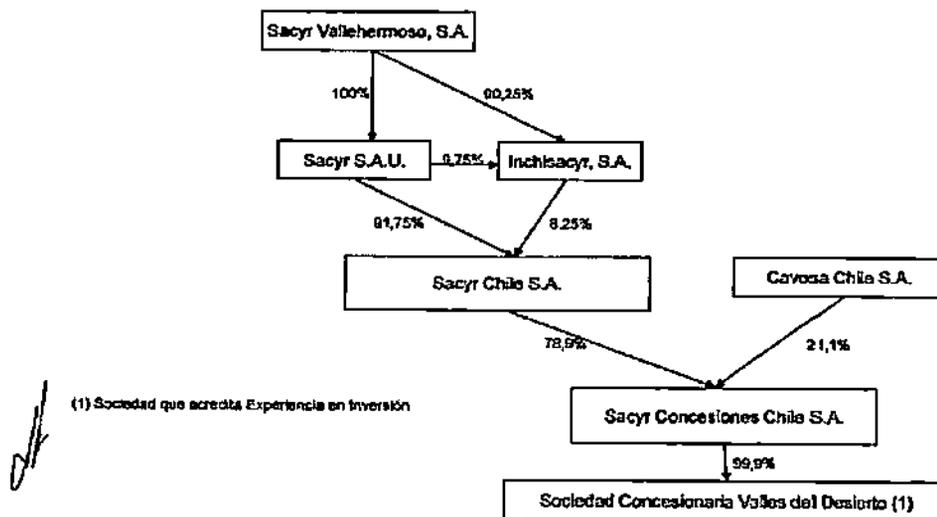
Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

Asunto: Declaración de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., como Integrante Líder de la Estructura Plural EP SAC 4G, para hacer valer la experiencia en inversión según numeral 5.5.11 literal e) de los pliegos de condiciones.

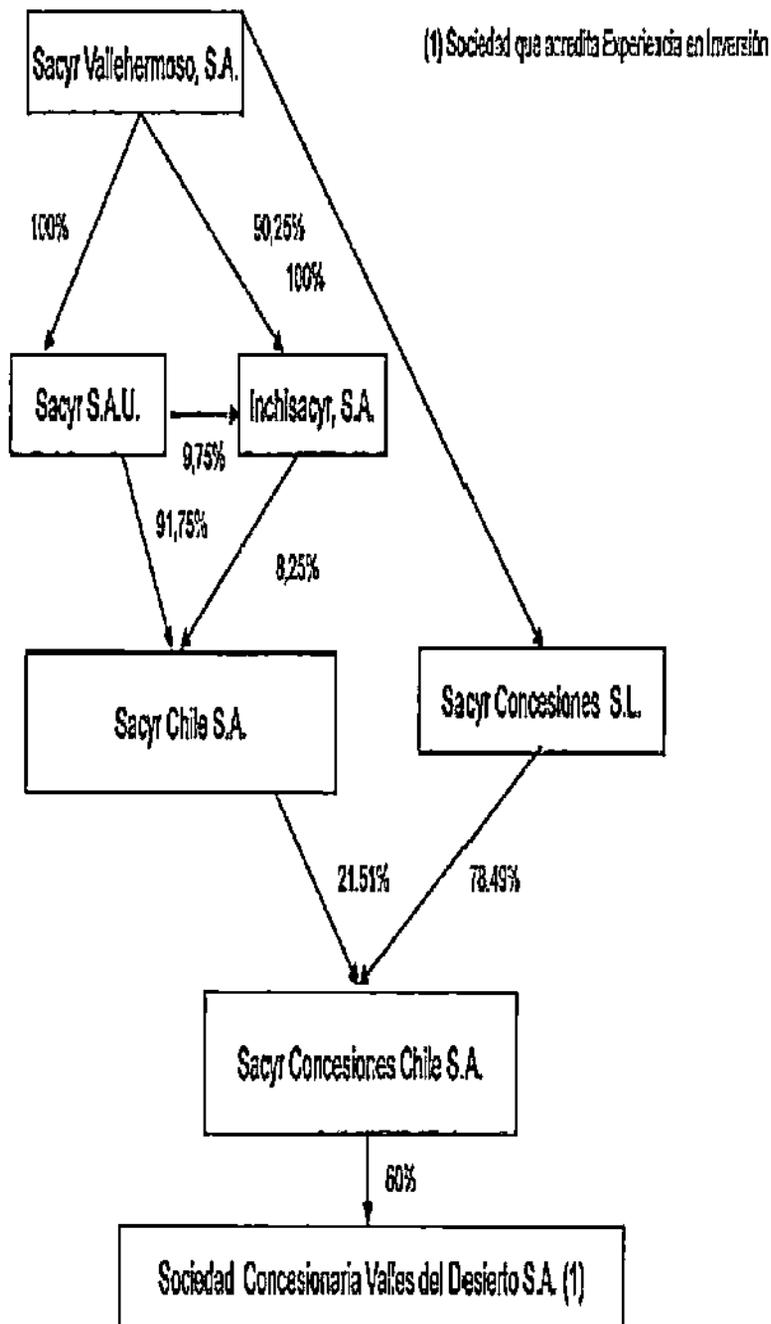
Respetados señores,

En mi calidad de representante legal de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S., empresa que es el integrante líder de la Estructura Plural EP SAC 4G que acredita la experiencia en inversión dentro de la licitación de la referencia, con fundamento en la información suministrada en la carta de presentación de la oferta en el Diagrama de la Estructura Organizacional (Anexo 8), las declaraciones de control suscritas por el representante legal del Sacyr S.A. y la inscripción en el certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la situación de control que Sacyr Concesiones S.L. ejerce sobre la sociedad que represento, declaro ante ustedes las participaciones que se tenían por las sociedades SACYR S.A. y SACYR S.L. al momento del cierre financiero y del refinanciamiento obtenido por la sociedad concesionaria Valles del Desierto S.A., así como las actuales participaciones que tienen en la actualidad, que son las que se reflejan en los siguientes gráficos:

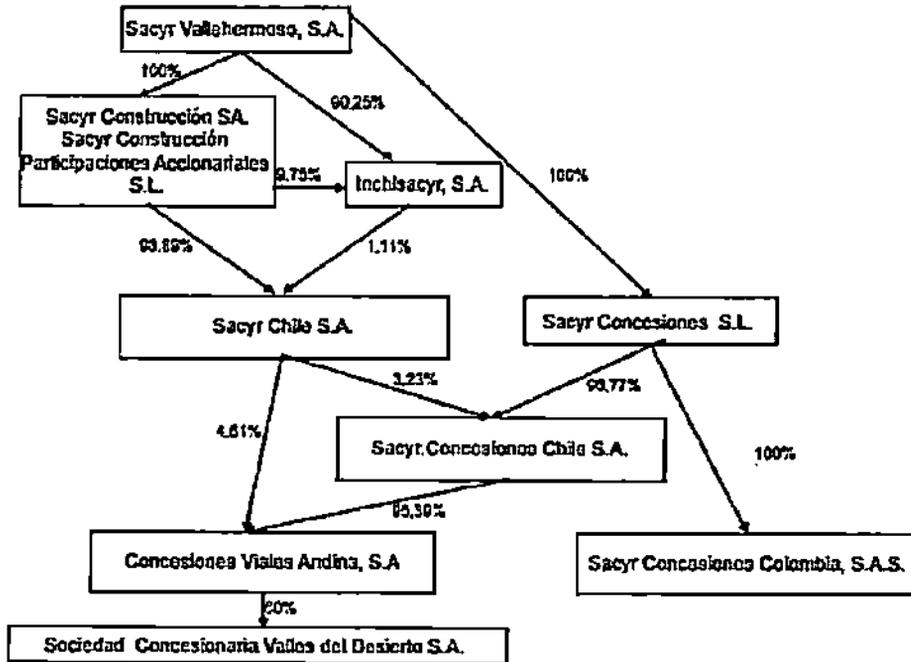
**SITUACIÓN DE CONTROL SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A.
24 DE DICIEMBRE DE 2009 (CIERRE FINANCIERO)**



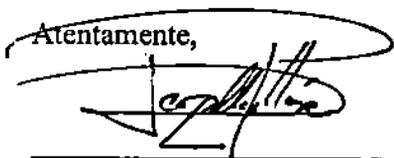
**ACREDITACIÓN SITUACION DE CONTROL SOCIEDAD CONCESIONARIA
VALLES DEL DESIERTO
26 de junio de 2010 (Refinanciación)**



ACREDITACIÓN DE PARTICIACIONES SOCIETARIAS EN LA ACTUALIDAD
(Mayo 28 de 2015)



De lo anterior, se declara que el porcentaje de participación en la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A. era de 99,9% al momento del cierre financiero, así como del 60% al momento de refinanciamiento.

Atentamente,


LEOPOLDO JOSE PELLÓN REVUELTA
 C.E. No. 279.413
 Representante Legal
 SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.
 Líder Estructura Plural EP SAC 4G



PROTOCOLIZACIÓN

El documento que sigue es copia fiel del original agregado al final de mis registros bajo el N° 629, según anotación N° 2860-2015 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 20 MAR 2015.- Santiago, 23 MAR 2015



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma con (de) Santiago, 25 MAR 2015 VICTORIA AYERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA SANTIAGO DE CHILE - CHILE AUTENTICACIÓN DE FIRMA El (La) Cónsul de Colombia CERTIFICA

Que VICTOR GÓMEZ ZAPATA, quien firma y otorga el presente documento, ejerció legítimamente a la fecha que se expresa el cargo de OFICIAL DE LEGALIZACIONES, y que la firma y el documento aparecen como suyos, son los que usa y suscritura en todos sus actos. El Consulado de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Consulado General de Colombia en Santiago de Chile

Director USD 22,00 FONDO NOTARIAL USD 16,00 TRÁMITE USD 11,00 Fecha de Expedición: 23 marzo 2015

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co Código de Verificación: AFPOZ10420515

LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE FIRMA DEL Sr. Victor Gomez Zapata 25 MAR 2015 Victor GÓMEZ ZAPATA Oficial de Legalizaciones

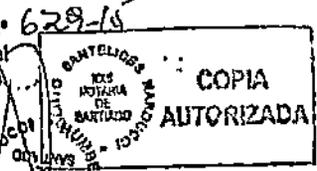
Como Notario Cincuenta y Uno de este Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista. 27 ABR. 2015 NOTARIO ACOSTA GONZALEZ NOTARIO CINCUENTA Y UNO CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

OT 13828
Tom.

52



Protocolizado con esta fecha bajo el N° 629-15 según anotación N° 20-03-2015 de hoy, del Repertorio de Instrumentos Públicos, Santiago, 20-03-2015



Obra Pública Fiscal "Concesión Ruta 5 Norte Tramo: Vallenar - Caldera".

MINUTA N° 069

MAT.: Certificado de Acreditación de Experiencia Técnica - VCAL
REF.: Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte Tramo Vallenar - Caldera".

Yo, Gonzalo Solís Pacheco en nombre y representación de Ministerio de Obras Públicas,

Certifico que:

Primero: Que "Concesiones Vales Andinas S.A.", dependiente de "Sacyr Concesiones, S.L.U", es titular de 17.100 acciones, representativas del 60% del capital social de la sociedad "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A."

Segundo: Que la sociedad "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." es titular del Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada: "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", adjudicada mediante Decreto Supremo de Adjudicación N° 14, de fecha 08 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de marzo de 2009. Con un importe de inversión materializado sin Impuesto de Valor Agregado de 6.288.256,25 UF que corresponden a 294.734.035 USD a la fecha de puesta en servicio definitiva.

Tercero: Que las principales obligaciones de la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A. establecidas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión antes singularizado, son las siguientes:

La sociedad deberá tener por objeto exclusivo la ejecución, conservación, mantención, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Durante la etapa de construcción, la Sociedad Concesionaria estuvo obligada a realizar obras de mejoramiento y de reposición de las calzadas existentes, ampliación y construcción de segundas calzadas, construcción de intersecciones a desnivel y de intersecciones a nivel reguladas, construcción de calles de servicio y de puntos de retorno a nivel, mejoramiento de los sistemas de saneamiento y drenaje, implementación de elementos de control y seguridad vial del camino, iluminación, paisajismo, estructuras de atraveso peatonal y vehicular y un puente construido por volados sucesivos que salva una luz central de 116m en el sector de Huasco, cierras laterales y una red de teléfonos de emergencia, entre otras obras.

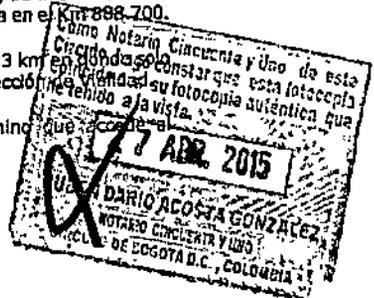
El proyecto se emplaza en la III Región de Atacama, Chile, abarcando las comunas de Vallenar, Copiapó y Caldera y se subdivide en los siguientes tramos:

Tramo 1: Vallenar a Inicio del By Pass a Copiapó abarca una longitud de 123,4 Km, comenzando en el acceso Sur a la ciudad de Vallenar (km 660.000), y se empalma con el Inicio del By Pass a Copiapó en Km 783.402.

Tramo 2: Fin By Pass a Copiapó a Caldera abarca una longitud de 64,6 Km, se inicia en el Km 824.100 y termina al Norte de la ciudad de Caldera en el acceso a playa Ramada en el Km 888.700.

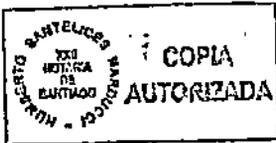
Tramo 3: By Pass a Copiapó: Une a los tramos 1 y 2 de aproximadamente 33 km en donde se contempla la conservación y explotación de las obras realizadas por la Dirección de Vialidad que se tiene a la vista.

Tramo Acceso Bahía Inglesa: Sólo conservación y explotación del camino que conduce al balneario Bahía Inglesa (6 Km).



52

53



Durante la etapa de operación, la Sociedad Concesionaria es responsable de la conservación de las obras y operación de la concesión en relación al servicio a los usuarios, cobro de peajes, postes SOS, mediciones de flujos, iluminación, áreas de servicio, vigilancia, labores administrativas, etc. Todo lo anterior para el seguimiento del estado de todas las obras de la concesión. Este contrato contempla la conservación rutinaria, periódica y diferida de las obras, la prestación de servicios de gestión y recaudación de peajes, prestación de los servicios obligatorios de la concesión, como lo son las áreas de atención de emergencias, aparcamientos y plaza de pesaje. También esta concesionaria es la responsable de mantener y operar un centro de control para la asistencia y atención al cliente. En general, este contrato provee todos los servicios necesarios para brindar el nivel de servicio óptimo exigido por el Ministerio de Obras Públicas, según los estándares definidos en los numerales 1.10 y siguientes del Contrato de Concesión.

CUARTO: Que la sociedad "Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A." ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones derivadas del Contrato y se certifica que el contrato de concesión no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, estando plenamente vigente a la fecha.

QUINTO: Lo que certifico a petición de "Sacyr Concesiones, S.L.U." para que surta efecto donde proceda, en Santiago a diez de marzo de dos mil quince.



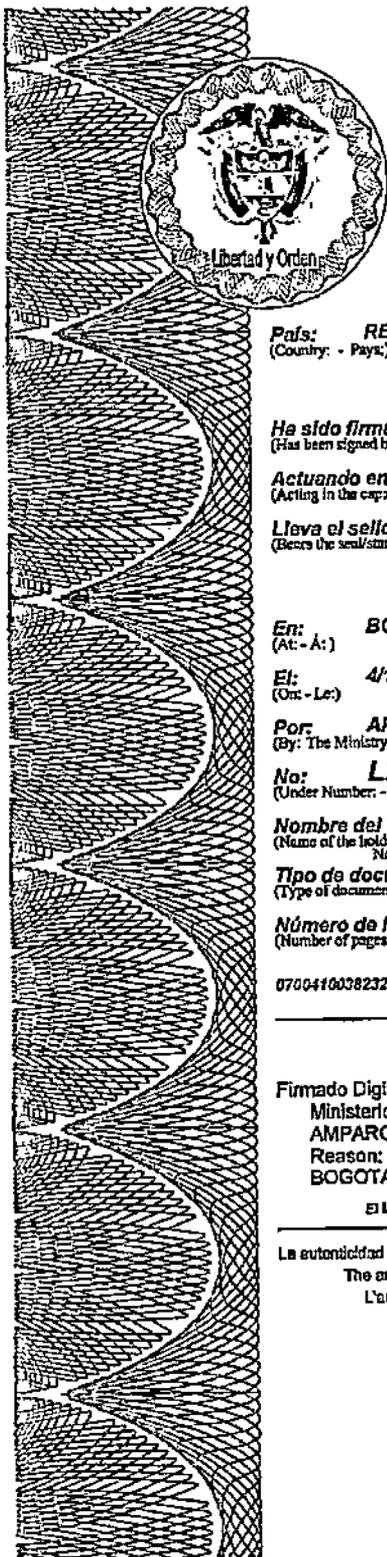
[Signature]
Gonzalo Solís Pacheco
Inspector Fiscal
División de Explotación CCOP
Concesión Ruta 5 Norte Tramo Vallenar - Caldera

Santiago. 10 de marzo de 2015

CONFORME CON EL DOCUMENTO
PROTOCOLIZADO. SANTIAGO.
23 MAR 2015

Como Notario Cincuenta y Uno de este
Circulo, hago constar que esta fotocopia
coincide con su fotocopia autentica que
he tenido a la vista.
27 ABR. 2015
DARID AGOSTA GONZALEZ
NOTARIO CINCUENTA Y UNO
DE BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

54



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays:)

El presenta documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MATIAS ORTIZ JOSE DEMETRIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: CONSUL DE PRIMERA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / cimbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 4/16/2015 10:03:12 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PEQ103156030
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041603823222

029 15 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/25/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site:

www.cancilleria.gov.co/legalizacion

